



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA LORENA TORRES CASTRO
DEMANDADO: ROGERS ALBERTO OLIVEROS CEBALLOS
RADICACION: 2021-00141-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de junio de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito allegado al expediente el 2 de junio de 2021 por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se termine el presente proceso por desistimiento de las pretensiones, toda vez que el 28 de mayo de la presente anualidad las partes suscribieron un contrato de transacción con fines de terminación del proceso judicial, y en el que se acordó la suma adeudada siendo cancelada en su totalidad por el ejecutado. Al respecto se dispone lo siguiente:

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 314 del Código General del Proceso, establece:

“...El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso...”

Revisadas las presentes diligencias se advierte que es viable aceptar el desistimiento de la demanda, en razón a que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, así mismo por cuanto se allegó el contrato de transacción realizado por los señores LUISA LORENA TORRES CASTRO y ROGERS ALBERTO OLIVEROS CEBALLOS, por medio del cual entre otras cosas, se acuerda y cancela la suma adeudada, acordándose así mismo la terminación del proceso por desistimiento de las partes. Por lo tanto, se despachará favorablemente la petición de la parte actora, y en consecuencia se decretará la terminación del proceso, se levantarán las medidas cautelares decretadas, ordenándose el archivo del expediente.

No habrá condena en costas, como quiera que no aparece que se hayan causado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA LORENA TORRES CASTRO
DEMANDADO: ROGERS ALBERTO OLIVEROS CEBALLOS
RADICACION: 2021-00141-00

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por desistimiento presentado por la parte actora, conforme lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto del 7 de mayo de 2021, y en providencia que libra mandamiento ejecutivo.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 024 del 21 de junio
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria